



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 18 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 88

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
 (Gaceta del día 16.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Armando de la Alas Pumariño, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro 164 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San José», sita en términos de la parroquia de Trasmonte, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la casa de Manuel Muñiz, de la Cabaña, en la parroquia de Trasmonte, concejo de Las Regueras; desde dicho punto de partida se medirán en dirección Sur 30 grados Este 200 metros para la primera estaca, de ésta y en la misma dirección se medirán otros 900 metros para la segunda, de ésta en dirección Oeste 30 grados Sur se medirán 700 metros para la tercera, de ésta en dirección Norte 30 grados Oeste se medirán 800 metros para la cuarta, de ésta en dirección Este 30 grados Norte se medirán 2.500 metros para la quinta, de ésta en dirección Sur 30 grados Este 600 metros para la sexta, y de ésta a la primera se medirán 1.800 metros cerrando el perímetro de las 164 hectáreas solicitadas, haciendo presente que esta designación se refiere al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.284 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se

crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Abril de 1905  
 —José Suárez.

R. al núm. 1.245

## Universidad literaria de Oviedo

La matrícula para los exámenes ordinarios de alumnos no oficiales de las facultades de Derecho y Ciencias y carrera del Notariado, estará abierta en esta Universidad desde las doce hasta las catorce en la primera decena de Mayo próximo, y desde las diez a las catorce durante los cinco días siguientes:

Al presentar dichos alumnos las respectivas instancias en la oficina de la Secretaría general abonarán por cada asignatura 20 pesetas en papel de pagosa al Estado, en concepto de derechos de matrícula; 10 pesetas en papel también en concepto de derechos académicos y 5 en metálico por derechos de exámenes ó instrucción de expediente, y entregarán tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas soliciten.

Las matrículas gratuitas á que tienen opción los alumnos que en el último curso hayan sido calificados de sobresaliente en asignaturas de la segunda enseñanza ó de facultad, deberán solicitarse de este Rectorado dentro de los 15 días señalados para efectuar las de pago.

Para ingresar en facultad ó en el Notariado será necesario haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificado de la inscripción del acta de nacimiento, legalizada en su caso, hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del aspirante á satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la facultad de Ciencias con objeto de dar validez á estudios destinados á carreras especiales, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta escuela su carrera comenzada en otra acreditarán antes de pedir matrícula la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificación oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial renunciando sus matrículas antes del 15

de Mayo, siempre que no estén excluidos de los exámenes ordinarios.

Las solicitudes de matrícula deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible el nombre y apellidos, naturaleza, edad, clase, número y fecha de la cédula personal del recurrente, y las asignaturas en que se interesó la inscripción. Los que destinen sus estudios á carreras especiales consignarán además el Centro de enseñanza al cual pretendan incorporar los mismos.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo á las disposiciones vigentes.

Habiendo de dar principio los exámenes de alumnos oficiales el 20 del inmediato mes de mayo, se señalan los diez primeros días del mismo, de diez á doce, como plazo improrrogable para el pago de los derechos académicos, cuyo importe, á razón de 10 pesetas por asignatura, se ingresará en la Secretaría general en papel de pagos al Estado, acompañado de tantos timbres móviles de 10 céntimos como papeletas de examen hayan de expedirse.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 15 de Abril de 1905.—  
 El Rector, Félix de Aramburu.  
 R. al núm. 1.263

## Regimiento Infantería de Valencia

Don Ernesto Morazo y Monje, primer Teniente del Regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que contra el recluta procedente de la zona de Oviedo Francisco Perez Fernandez se sigue por falta de incorporación á la misma para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Oneta, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Rafaela, de 22 años de edad y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder á los

cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración para su destino á cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 6 de Abril de mil novecientos cinco.—Ernesto Morazo.

R. al núm. 1.253

## Regimiento de Cazadores de Talavera

D. Plácido Gete é Ilera, primer Teniente del Regimiento de Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Joaquín Fano Calvo, por haber faltado á concentración para destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta Joaquín Fano Calvo, natural de Pintueles, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estado casado y oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, ojos castaños, cara larga, color blanco, boca regular, nariz idem, barbilampiño, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos, sobre expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á 7 de Abril de 1905.—Plácido Gete.

## MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

Clases	NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas	Clases	NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
Soldado.	Juan Lamas Miguez.	91 02	Soldado.	Vicente Díaz Hernández.	369 90
Id.	José Hermo Fernández.	126 45	Id.	Manuel Núñez Varela.	295 40
Id.	Severiano Miguel Compo.	2 75	Id.	Cristóbal Martín Reyes.	63 35
Id.	Saturnino Lucas Hernández.	104 10	Corneta.	Juan Martínsz Vilarriño.	193 15
Id.	Manuel Cousellas Rodríguez.	141 80	Soldado.	Sebastián Vasco Pérez.	424 95
Id.	Antonio Borja Pérez.	68 45	Id.	Ricardo Fernández Moreno.	39 80
Id.	Angel Corral Espifeira.	102 30	Id.	Manuel Santana Rodríguez.	81 55
Id.	Santos de Diego Vicente.	76 20	Id.	Antonio Vera Monje.	32 55
Id.	Manuel Lorenzo Cerdeira.	461 40	Cabo.	Constantino García Ochoa.	78 50
Id.	Romualdo Almarcho Galindo.	37 05	soldado.	Segundo Fernández Olasagasti.	185
Id.	Antonio Pazos Ferreiro.	139 15	Id.	Jesús Ernesto Oille.	230 25
Id.	Francisco Ferreiro Ferreiro.	176 65	Id.	Ricardo Valverde Fernández	202 20
Id.	Francisco Chao García.	103	Id.	José Moreno Mayor.	825 55
Id.	Tomás Díaz Caneja.	203 15	Id.	Benito Blasco Simón.	13 90
Id.	Joaquín Mercader Guadix.	137 65	Id.	Joaquín Martín Gracia.	215 05
Id.	Francisco González Gómez.	142 75	Id.	Antonio Bartolomé Montes.	175 35
Id.	José Gómez Méndez.	153 30	Id.	José Morcillo Guillen.	124 85
Id.	Nicolás Suazo Quirce.	93 95	Cabo.	Ignacio López López.	286 75
Id.	Andrés Prieto Incógnito.	30 77	Soldado.	Fructuoso Gómez Navarro.	174 25
Id.	Tomás Domínguez Miguez.	84 45	Id.	Servando Muñoz Rueda.	288 85
Id.	Claudio Fernández Fernández.	194 40	Id.	Frutos García Casado.	167 75
Id.	León Cabrera Sastra.	312 55	Id.	Benito Nevado Moreno.	211 30
Cabo.	Vicente Vilar Miró.	241 70	Id.	Francisco Martínez Cartón.	206 85
Soldado.	Manuel Rodríguez Abeleira.	135 90	Id.	José Martín Núñez.	86 85
Cabo.	Cándido Peña Solís.	113 75	Id.	Vicente Rodríguez García.	683 90
Corneta.	Manuel López Otero.	133 30	Id.	Cándido Espinal Ibañez.	180 50
Soldado.	José Masada Leitón.	93 50	Id.	Esteban Romo Avila.	1 10
Id.	Mariano Amiero Maful.	110 90	Id.	Virgilio Brioso Vargas.	249 55
Id.	Tomás Fuertes Miguélez.	69 10	Id.	José Alamillo Ramírez.	237 50
Id.	Juan Campos Pichel.	139 35	Id.	Ceferino Martín Díaz.	212 40
Id.	Cristóbal Garañana Arnau.	143 60	Id.	Casimiro Lanagueta Monán.	89 70
Id.	Francisco Núñez Abel.	102 95	Id.	Bonifacio Hernán de la Fuente.	202 45
Id.	José Cabello Pérez.	58 95	Id.	Pablo Rodríguez Barros.	178 65
Id.	Balbino Rodil Fernández.	47 72	Id.	Pablo Prado Sánchez.	245 95
Id.	Emilio Sánchez Sancho.	146 35	Id.	Matías Gómez Gómez.	265 70
Id.	Fernando del Valle Carballo.	73 95	Id.	Manuel Delgado Leal.	308 75
Id.	Isidro del Río Río.	195 90	Id.	Manuel Muyguiano González.	286 15
Id.	Maximino Mohedano Fernández.	74 75	Id.	Manuel Calero del Valle.	284
Id.	Francisco Rodríguez Rodríguez.	79 10	Id.	Francisco Gómez Labia.	858 25
Id.	José Guetarea Ibarramendi.	54 70	Id.	Celestino Grauado Fajardo.	350 95
Id.	Antonio Lerschundi Arruti.	29 55	Id.	Rafael Martínez de Ortega.	263 50
Id.	Isidro Illada Espinosa.	82 05	Id.	Andrés Macías Cejudo.	50 60
Id.	Manuel Movilla Conde.	157 35	Id.	Valentin Vázquez Gil.	279 30
Id.	Isidro Rubio Marina.	141 65	Id.	Vicente Berenguer Sabals.	812 05
Id.	Manuel Ouzande Colmeiro.	165 75	Id.	Francisco Mingo Sánchez.	145 10
Id.	Emilio Serafin Corral Palacios.	121 65	Id.	Agustín Ibañez Martín.	593 25
Cabo.	Emilio Ballesteros Martín-z.	12 12	Id.	Domingo González Blanco.	40 70
Soldado.	Miguel González Nogaledo.	110 50	Id.	Domingo Lage Carballido.	57
Id.	Eleuterio Pérez León.	215 25	Id.	Antonio Vera Oru.	137 20
Id.	Pedro Díaz Díaz.	367 80	Id.	José Gutiérrez Pérez.	183 80
Id.	Antonio Cabana Somoza.	116	Id.	Juan Benet Montañó.	150 90
Id.	Indalecio Rancañe Martínez.	29 45	Id.	Nicolás Santos Francia.	214 60
Id.	Antonio Romay Gamayo.	116 35	Cabo.	Ramón Prado Gayoso	343 15
Id.	José Valencia Valencia.	219 32	Soldado.	Martín Sanz Lorente.	203 20
Id.	Alfonso Oliva Incógnito.	63 55	Id.	Isidro Marcé Cosco.	133 60
Id.	Segundo Bachiller Jiménez.	156	Id.	Francisco Marco Alcuten.	145 50
Id.	Maximino Arias Díaz.	109 97	Id.	Juan Gómez Mauriño	101 20
Id.	Manuel Acuña Lorenzo.	47 55	Id.	Indalecio Jimenez Gil.	115 15
Id.	Prudencio Dávila Gutiérrez.	117 05	Id.	Francisco Castani Galindo.	139 20
Id.	Manuel González Conde.	153 25	Id.	Angel Larraga Aguado.	196 10
Id.	Francisco Vilela Balboa.	214 72	Id.	Pascual Gracia Vidal.	350 05
Id.	Juan Díaz Sánchez.	127 65	Id.	Venancio Adrián Serrano.	172 05
Id.	Ricardo González Márquez.	166 10	Id.	Modesto García Gallego.	158 05
Id.	Ramiro Leño García.	58 80	Id.	Tomás Blanco García.	49 95
Id.	Benito Rodríguez Suárez.	186 47	Id.	Casiano de Blas Santamaria.	304 45
Cabo.	Balduino Silvero Jubero.	278 80	Id.	Manuel Cerdán González.	40 90
Soldado.	Vicente Castro Martínez.	78 48	Id.	Ramón Landazuri García.	68 10
Id.	Antonio Espejo Moreno.	145 32	Id.	Francisco García Esteban.	52 45
Id.	Camilo López Quintela.	101 27	Id.	José Ortega Ortega.	34 45
Id.	Segundo Lorenzo Méndez.	227 65	Id.	Juan Olavarria Gracia.	256 70
Id.	Manuel Rivas Cobas.	174	Id.	José Mayola Carreras.	311 65
Id.	Felipe Blázquez Galán.	156 55	Id.	Gregorio Vignari Puelles.	335 85
Id.	Peregrino Domínguez Rivero.	148 90	Id.	Gregorio Vignari Puelles.	271 55
Cabo.	José Coello Moreno.	167 90	Id.	Juan Mar Viota.	169 40
Soldado.	Juan Cobos Ordóñez.	90 62	Id.	Antonio Tello López.	325 70
Id.	Pedro Fernández Casas.	10 20	Id.	Florencio Saiz Castresana.	391
Id.	Secundino Ernesto Fernández.	260 55	Id.	Juan Tomás Cardús.	243 25
Id.	Juan Lorenzo Magán.	120 17	Id.	Francisco Lostao Lorón.	266 55
Id.	Constantino Fernández Saavedra	91 32	Id.	Juan Elena Pinillos.	53 70
Id.	Angel Campos Incógnito.	186 10	Id.	Emiliano Domínguez Domínguez	249 85
Id.	José Rodríguez Peñate.	184 35	Id.	Pedro Suez Díaz.	232 50
			Id.	José López Planas.	

(Continuará).

## Agencia ejecutiva de Villaviciosa

1.º al 4.º trimestre de 1894, 95  
á 1904

D. Ramón Ruiz de los Ríos, Auxiliar del Recaudador ejecutivo de Villaviciosa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Laureano Sanfeliz, vecino de Arroes, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha cinco del actual la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Francisco Laureano Sanfeliz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinticinco y hora de las diez en la casa Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Finca llamada Pomdo de Viejo, sita en Quintes, de 50 áreas, á castaño; linda Norte D. Bernardo Valdés, Sur D. José Cienfuegos, hoy sus herederos, Este dicho río y Oeste Mar del Moris; en 320 pesetas.

El monte llamado del Santo, en la parroquia de Castiello, de 12,50 áreas; linda Norte camino, Sur riega del Gavilán, Este herederos de D. José Cienfuegos y Oeste dicha riega y camino; en 80 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la

pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro público.

Villaviciosa á 5 de Abril de 1905.—El Auxiliar ejecutivo, Ramón Ruiz.

R. al núm. 1.180

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

## Negociado de Propiedades

## Parcelas

En esta Administración se tramita á instancia de D. Casto Murriel, de Cabrana (Aller), un expediente de adjudicación de una parcela, sita en la parroquia de Moreda, en la carretera de Boñar á Campo de Caso, kilómetro 7, hectómetro 10, que linda al Norte y Este terreno de Mariano Rodríguez, Sur zona expropiada por el Estado y Oeste arroyo de la Pruvia; de 60 metros y 30 centímetros, conteniendo solar edificable, que apreció en 2 pesetas el metro cuadrado, ascendiendo á 120 pesetas con 60 céntimos.

Para conocimiento de los que se crean con mejor derecho que el solicitante, se hace presente á fin de que lo deduzcan en el término de treinta días.

Oviedo 7 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 1.264

## Comandancia de Marina de Gijón

D. José María Chacón y Pery, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia y su Brigada.

Hace saber: que vacante por nueva creación la plaza de Maestro de bahía del distrito marítimo de Zumaya, en la provincia de San Sebastián, se publica en esta provincia de mi mando, para que los aspirantes á dicho destino promuevan instancia al Excmo. Sr. Capitán General del departamento antes del 13 del mes de Mayo próximo, acompañando á la petición los documentos que la aboneen.

Los exámenes de oposición se señalarán pasado dicho día por la superior autoridad anteriormente citada.

Gijón 15 de Abril de 1905.—José M. Chacón.

R. al núm. 1.270

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que la Corporación municipal de este concejo en sesión celebrada el día 5 del corriente mes acordó sacar á subasta el servicio de alumbrado público durante los años 1906, 1907 y 1908 y el segundo semestre del año actual.

El remate se celebrará por el sistema de pliegos cerrados observándose en el mismo y en lo que le sean aplicables las solemnidades y reglas que establece el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa á las quince del día diez y siete de Mayo próximo.

Para tomar parte en el remate

es requisito indispensable consignar en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 200 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en un pliego de papel de la clase 11.ª y se sujetarán en absoluto al modelo que va á continuación del presente anuncio.

El tipo del remate es la cantidad de 3.000 pesetas por cada una de las anualidades que dentro del contrato se comprenden.

El acto del remate tendrá tres partes: en la primera se admitirán proposiciones para el suministro de alumbrado público por medio de energía eléctrica; en la segunda se admitirán las que se formulen para prestar dicho servicio por medio del gas acetileno ú otro, y en la tercera y última se oirán las que se presenten para prestar dicho servicio por medio de aceite mineral. Si en la primera parte se presentase alguna proposición aceptable á juicio de la mesa, se dará por terminado el remate y no se pasará á la segunda.

La misma forma se seguirá en la segunda.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este concejo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y que para conocimiento del público se anuncia por medio del presente edicto.

Ribadesella 10 de Abril de 1905.—D. M. de Labra.

## Modelo de proposición

Don . . . . . vecino de . . . . . según cédula personal núm. . . . . que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones para el suministro de alumbrado público en la villa de Ribadesella, se comprometo á prestar dicho servicio por medio de . . . . . durante los años 1906, 1907, 1908 y segundo semestre de 1905, por la cantidad de . . . . . (se expresará en letra) en cada una de las anualidades que se expresan y la mitad en el semestre que se comprende

Acepto asimismo las condiciones que en el pliego de las mismas se establecen.

(Fecha y firma del proponente)  
R. al núm. 1.250

## Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

## ANUNCIO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos de este concejo que á continuación se expresan, se les cita para que lo efectúen en el término de 10 días, pasados los cuales se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos con las penas y recargos que la ley estableca.

## Reemplazo de 1905

Número 1 del sorteo, Secundino Lopez Vega.

8 José María Sampredo Gomez.

13 Manuel Pastur Pérez.

15 José María Arango Barcia.

18 Florentino García Rodil.

19 José María Martínez Arango. Santa Eulalia de Oscos, Abril 12 de 1905.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 1.266

## Alcaldía de Cangas de Tineo

A instancia del mozo José Rodríguez González, del pueblo de Villar de Adralés, núm. 64 del reemplazo de 1902, se instruye expediente de ausencia del hermano de dicho mozo Ricardo Rodríguez González, que se ausentó hace diez años, ignorándose desde entonces su paradero, y cuyas señas son: pelo rubio, cejas idem, ojos negros, nariz regular, boca idem, color sano, de siete años próximamente cuando se ausentó.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Cangas de Tineo á 3 de Abril de 1905.—José Pallarés.

R. al núm. 1.268

A instancia del mozo José Fernández Peláez del pueblo de Onón, número 189 del reemplazo de 1905, se instruye expediente de ausencia del hermano de dicho mozo Nemesio Fernández Peláez, que se ausentó hace diez años, ignorándose desde entonces su paradero y cuyas señas eran: pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, boca idem, color sano, de siete años próximamente cuando se ausentó.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Cangas de Tineo á 3 de Abril de 1905.—José Pallarés.

R. al núm. 1.269

## Alcaldía de Las Regueras

No habiendo comparecido al llamamiento los mozos que á continuación se expresan del actual reemplazo y anteriores, se citan por medio del presente edicto para que lo verifiquen en término de quince días ante este Ayuntamiento, previniéndoles que trascurrido que sea dicho plazo, sin verificarlo, serán declarados prófugos, con todas las consecuencias legales.

## Reemplazo de 1905.

Números 2 y 29, Adolfo González Cienfuegos, hijo de José y Clara, de Valduno.

7 y 12, Marcelino Fernández Alvarez, de Manuel y Rosa, Cogollo.

12 y 26, Vicente Cimadevilla González, de Manuel y María, Valduno.

13 y 5, Marcelino González Alonso, de Patricio y Rosa, Trasmonte.

14 y 3, Jovino Blanco López, de Rosa, Cogollo.

21 y 8, Manuel Fernández Suárez, de José y Felicidad, Premiá.

22 y 41, Wencislao Alvarez González, de José y Ramona, Santullano.

28 y 38, José Fernández González, de Manuel y Ramona, Santullano.

36 y 48, Mannel Alvarez Flórez, de Andrés y María, Balsera.

37 y 40, Manuel Suárez Alvarez, de Tomás y Genoveva, Santullano.

38 y 20, Victoriano Villar Suárez, de Anacleto y Carmen, Balsera.

42 y 25, Aquilino Flórez Fernández, de Manuel y Severa, Valduno.

44 y 10, Higinio Alvarez Fernández, de Alejandro é Irene, Premiá.

47 y 28, Enrique Tamargo Al-

varez, de Felipa y María, Val'uno.

Reemplazo de 1904.

2 y 22, Ramón Parades García, de José y María, de Balsera.

Reemplazo de 1903.

9 y 62, Pedro Fernández González, de Juan y Florentino, de Balsera.

Las Regueras, Abril 13 de 1905.  
—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 1.267

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso presentado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D. José Cañedo Alvarez, contra la Administración, sobre nulidad de un acuerdo de la Delegación de Hacienda, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo dictó la providencia que á la letra dice así:

«Por presentado este escrito con el poder que le acompaña en cuya virtud se tiene por parte al Procurador Cabal, en nombre del recurrente, para la debida sustanciación del recurso contencioso-administrativo promovido reclámese del señor Delegado de Hacienda de esta provincia el expediente administrativo á medio de atenta comunicación que será entregada al Procurador Cabal, debiendo verificarse la remesa dentro del término fijado en el artículo treinta y ocho de la ley de lo Contencioso de veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro; anúnciese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Oviedo y Abril doce de mil novecientos cinco.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí L. Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente».

Oviedo y Abril trece de mil novecientos cinco.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.248

### Juzgado de Cangas de Tineo

#### Cédula.

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por medio de demanda deducida el veintisiete de Marzo último por D. Nicolás de Rón y Florez Valdés, casado, Abogado, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. José Jimenez Valcarcel, también casado, mayor de edad, Procurador que fué de este Juzgado y vecino que ha sido de ésta capital, y hoy de ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas treinta y cinco pesetas de capital é interés legal de esa suma desde el veinticinco de Junio de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido dictó la siguiente:

Providencia.—Juez D. Marcial Rodríguez.—Cangas de Tineo, Mar-

zo veintinueve de mil novecientos cinco. Por dada cuenta con los documentos, copias y papel de reintegro que se acompañan. Se tiene por parte al actor D. Nicolás de Rón y Florez Valdés.

Se confiere traslado con emplazamiento al demandado, para que comparezca y conteste dentro de nueve días; á cuyo efecto, cumplido por el Actuario el requisito previo que se ordena en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, fíjese la cédula en el sitio público de costumbre é insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, todo ello con arreglo al mencionado artículo y á los siguientes 270, 271 y 272.

Lo acordó y firma su señoría: doy fé.—Marcial Rodríguez.—Ante mí, Secundino Izquierdo.

En virtud, pues, de lo acordado en la provincia transcrita, notifico ésta por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al mencionado D. José Jimenez Valcarcel, cuyo actual paradero se ignora, y además, le emplazo para que en el término de nueve días comparezca ante este referido Juzgado á contestar dicha demanda, pudiendo á efecto recoger de mí poder las copias simples de ella y las de los documentos que le acompañan, y le prevego que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cangas de Tineo Abril tres de mil novecientos cinco.—El Actuario, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 1.256

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo

Hago público: que en el juicio de que se hará mérito he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen á la letra:

#### Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á cinco de Abril de mil novecientos cinco, vistos por el Sr. Don Marcial Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía, sobre pago de pesetas y reclamación de rentas, propuesto por D. José María Díaz y López, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta indicada villa, representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría y defendido por el Abogado D. Luis González Pérez, contra D. Juan Díaz y Méndez ó Díaz Menéndez, mayor de edad, casado, y D. José Díaz Rubio, mayor de edad, soltero, y la madre de éste doña María Rubio González, viuda y de ignorado paradero, siendo aquéllos vecinos de Tainás, ésta en rebeldía y los otros auxiliados de pobres y representados por el Procurador D. Bernardo Méndez Villamil y defendidos por el Letrado D. Fernando Graña, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno á á los demandados D. Juan Díaz y Méndez ó Díaz y Menéndez, D. José Díaz Rubio y doña María Rubio González, al pago de cuatrocientas ocho pesetas veinticinco céntimos, por razón de rentas liquidadas, al de las vencidas en los años mil ochocientos noventa y nueve, mil novecientos, mil novecientos uno, mil novecientos dos, mil novecientos tres y mil novecientos cuatro, á razón de veinticinco pesetas cada uno; á los D. Juan y D. José Díaz, á que

sigan pagando en lo sucesivo al demandante la renta anual en grano de ocho cuartas de centeno y cuatro cuartas de trigo, que equivalen, respectivamente, á noventa y seis litros cuatrocientos treinta y siete mililitros, y cuarenta y ocho litros ochocientos setenta y cuatro mililitros, mientras no dejen los bienes á disposición del actor, sobre que esta renta grava, sin hacer especial condena de costas.

Reintégrese, por quien corresponda, el papel de oficio invertido.

Póngase por el Actuario, á continuación, nota expesiva del estado que mantenga la pobreza de los que se defendieron como pobres

Por la rebeldía de la doña María Rubio González, notifíquese en Estrados y por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si no se prefiriese la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.

Para que el presente sirva de notificación á la demandada doña María Rubio, desde el siguiente día hábil al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido y firmo en Cangas de Tineo á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 1.255

### Juzgado de Gijón

#### Requisitoria

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Lusá Pazos, como de veintiocho años de edad, de estatura alto, delgado, operario, que se supone se dirigió á la Coruña en los últimos días del pasado mes de Marzo y vestía traje negro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la Coruña, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en sumario por estafa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón doce de Abril de mil novecientos cinco.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.234

### Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de Instrucción de la villa y partido de Infiesto.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, relojero, de estatura baja, regordete y viste traje de pana, ambulante, cuyo ac-

tual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle una diligencia en la causa que se sigue contra el mismo, por hurto de alhajas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de Infiesto.

Dado en la villa de Infiesto á siete de Abril de mil novecientos cinco.—Sancho Arias de Velasco.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 1.276

### Juzgado de Llanes

D. José María Saro B. de Quirós, Juez instructor accidental de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por término de diez días desde su publicación en la Gaceta de Madrid al procesado Agustín Serrano Cortés, natural de Londres, soltero, de profesión Ingeniero, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por sustracción de efectos de una mina; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Llanes á catorce de Abril de mil novecientos cinco.—José María Saro.—Por su mandado Gaspar Sordo.

R. al núm. 1.289

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Mieres.—En poder de D. José Fernández, vecino de Santa Rosa, en este concejo, se halla depositada una mula que se encontró extraviada de las señas siguientes:

Color castaño oscuro, edad once años, alzada seis cuartas próximamente.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llega á conocimiento de su dueño, pueda recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos diez días sin que aparezca el dueño, será vendida dicha mula en pública subasta.

Mieres 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, M. Suárez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial